



Nº 71

Viernes 16 de Abril de 2014

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Resolución Normativa Nº 114

Córdoba, 13 de Mayo de 2014

VISTO: La Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011) y el Anexo XXI - "VERSIÓN VIGENTE APIB.CBA (ART. 297º, 298º Y 302º R.N. 1/2011)";

Y CONSIDERANDO:

QUE se encuentra aprobada y por ende vigente la Versión 8 Release 2 del Aplicativo Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba - APIB.CBA que es utilizado por los Contribuyentes de dicho Impuesto para liquidar el mismo.

QUE resulta necesario aprobar la Nueva Versión del Aplicativo Domiciliario el cual contiene mejoras de funcionamiento, actualización de tablas paramétricas y generación de archivos con Sistema Operativo Windows Vista/Siete/Ocho de 64 bits.

QUE la Versión 9 Release 1 será de uso obligatorio a partir del día 01 de Junio de 2014 para todos los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme lo dispuesto en el Artículo 296 de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias.

QUE por lo mencionado precedentemente resulta necesario modificar el Artículo 296º y el Anexo XXI - "VERSION VIGENTE APIB.CBA (ART. 297º, 298º Y 302º R.N. 1/2011)" de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias. POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y Modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-

2011, de la siguiente manera: I.- SUSTITUIR el Artículo 296º por el siguiente:

"ARTICULO 296º.- APROBAR el Aplicativo Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba - APIB.CBA, Versión 9, que se encuentra a disposición de los Contribuyentes en la página WEB de la Dirección General de Rentas (www.dgrcba.gov.ar) apartado "Servicios" opción "Aplicativos". El mismo deberá ser utilizado por los Contribuyentes Locales que tributan en el Régimen General y en el Régimen Especial Fijo del Artículo 184 (213 Código Tributario T.O. 2012) del Código Tributario desde la anualidad 2010 y también para aquellos que hayan tributado hasta el año 2009 bajo los Regímenes General, Régimen Intermedio y Régimen Intermedio Superior. La mencionada versión será de uso obligatorio para toda presentación que realicen los contribuyentes según lo establecido en el Anexo XXI de la presente. Desde el período indicado en el anexo citado en el párrafo anterior la Dirección considerará inválida toda presentación efectuada con otro release o versión. A efectos de una correcta instalación y previo resguardo de la Información generada con las versiones anteriores, deberán seguirse los pasos indicados en el Anexo XXII de la presente Resolución."

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el ANEXO XXI "VERSIÓN VIGENTE APIB.CBA (Art. 297º, 298º y 302º R.N. 1/2011), por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr_r114.pdf